Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 080
30 de mayo de 2023

JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	022 - 2020 - 00143 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUISA FERNANDA PALOMINO CHARRY	TAP YACAR LTDA.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2023	2/06/2023
2	033 - 2016 - 00624 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	INDIRA ROSALBA VIANA GOMEZ	GERMAN EDUARDO ROA FANDIÑO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2023	2/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-05-30 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Radicación 110013 1030 022 2018 00368 00

Para resolver, por Secretaría realícese la devolución del dinero que para el 8 de septiembre de 2022 la parte adjudicataria (demandante) **consignó de más** por cuenta de su crédito y costas, y esto es así, pues una vez actualizadas las liquidaciones existe una diferencia de **$46.625.492,99.**

Continuando con el anterior derrotero ha de advertirse que para completar el precio del remate se consignó un excedente de **$210.037.104 y es de dicha suma que deberá realizarse la devolución.**

Así las cosas, se tiene por cumplida la ejecución y se resuelve:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DE PRESENTE PROCESO POR PAGO **total de la obligación que aquí se persigue, pues con el producto del remate se cancelaron crédito, gastos de saneamiento del inmueble y costas.**

2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir **embargo de remanentes**, o embargo con prelación, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, **COMUNICANDO para tal efecto a quien corresponda (Ley 2213 de 2022).**

3. DECRETAR el desglose de los documentos base de la presente acción dejando en ellos constancias de rigor, especialmente que la obligación y el gravamen se cancelaron**.** ENTRÉGUENSE al **demandado** y a su costa.

4. Sin costas, por estar a cargo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **42**
fijado hoy **18/05/2023**
a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

122

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: (601) 616-3156
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de CESAR AUGUSTO OROZCO SALAZAR y DAICY RUTH SALAZAR ORTIZ en contra de ERNESTO DÍAZ MENDOZA. EXP. No. **2018-00368**

(Juzgado ORIGEN 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que **INTERPONGO RECURSO de REPOSICIÓN** para que REVOQUE la orden impartida en auto de fecha 17 de mayo de 2023 y en subsidio el recurso de APELACIÓN.

Fundamento mi recurso de reposición con base en las siguientes consideraciones:

1- Como primera medida, ordena el citado AUTO en su parte resolutiva la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que se cancelaron el crédito, los gastos de saneamiento y las costas, entre otras.

2- De lo anterior debo manifestar al despacho, que NO es viable la terminación del proceso, toda que el inmueble **NO** se ha entregado a la adjudicataria, los oficios ordenados **no** han sido corregidos por parte de la secretaría del despacho y por consiguiente **NO** han sido registrados; existen sumas de dinero que se deben reconocer y devolverse a la Demandante (adjudicataria) y que no han sido tenidas en cuenta por este despacho judicial, como lo es el recibo del impuesto del año 2023 por la suma de $7.572.000,oo. (ver anexo), con cargo al producto del remate.

3- Igualmente debo manifestar que en el citado auto, se manifiesto en el párrafo primero:

> *"Para resolver, por Secretaría realícese la devolución del dinero que para el 8 de septiembre de 2022 la parte adjudicataria (demandante) consignó de más por cuenta de su crédito y costas, y esto es así, pues una vez actualizadas las liquidaciones existe una diferencia de $46.625.492,99."*

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: (601) 616-3156
carolinasierra@ernestosierra.com.co

4- En consideración a lo anterior, el despacho debe ordenar lo pertinente en la parte resolutiva para claridad del despacho, de las partes y especialmente de la adjudicataria DAICY RUTH SALAZAR ORTIZ, para que la secretaría proceda a entregarle los dineros.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez:

PRIMERO: REVOCAR el proveído de fecha 17 de mayo de 2023, toda vez que NO se han retirado y registrado los oficios pertinentes, y NO se ha hecho entrega real y material del predio a mi poderdante y hoy adjudicataria DAICY RUTH SALAZAR ORTIZ.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA y en favor de la parte Demandante DAICY RUTH SALAZAR ORTIZ (hoy adjudicataria) la suma de $46.625.492,99

TERCERO: RECONOCER y ORDENAR LA ENTREGA y en favor de la parte Demandante (hoy adjudicataria) DAICY RUTH SALAZAR ORTIZ la suma de $7.572.000,oo por concepto del impuesto predial del inmueble materia de remate del año 2023.

CUARTO: En caso de ser negado el recurso de reposición, en subsidio interpongo el de APELACIÓN.

ANEXO: Comprobante de pago del impuesto predial del año 2023 del predio rematado.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

3166949496

AÑO GRAVABLE 2023	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.	**FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**	No. Referencia 23011344938	401
			Factura Número: 2023001041813443900	CODIGO QR

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0064ECUZ	2. DIRECCION CL 50 15 65	3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00097830

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	[illegible]	[illegible]	100	PROPIETARIO	CL 50 15 65	[illegible]

11. OTROS

C. LIQUIDACION FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSION PARCIAL
1.294.380.000	66-DOTACIONALES	6.5	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
8.413.000	0	8.413.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 12/05/2023	HASTA 14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP	8.413.000	8.413.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	841.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	7.572.000	8.413.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	841.000	841.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	8.413.000	9.254.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600356(8020)23011344938177561938(3900)0000008413000(96)20230512

HASTA 14/07/2023

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600356(8020)23011344938148601533(3900)0000009254000(96)20230714

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

☒

(415)7707202600356(8020)23011344938096407841(3900)0000007572000(96)20230512

HASTA 14/07/2023

☐

(415)7707202600356(8020)23011344938098741391(3900)0000008413000(96)20230714

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)	SELLO
	B+ DC Direccion Distrital de Impuestos 613 20230707 17:04 SC 05e 4 UNC0000 EF 7.572.000,00 FIR 0[illegible] FORM 23011344938 Recibido con Pago 526130201570016 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

RE: proceso No. 22-2018-00368

323

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 25/05/2023 9:34

Para: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 4806-2023, Entidad o Señor(a): CAROLINA SIERRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION
De: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>
Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 10:53
11001310302220180036800 J01 FL 2 PFA

INFORMACIÓN

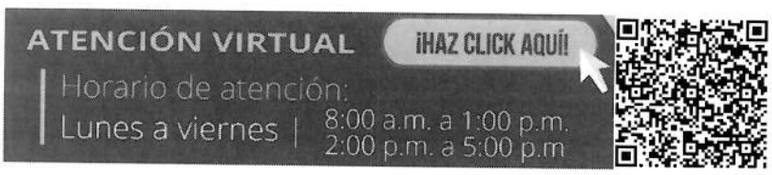

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>
Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 10:53
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sinfonica.juvenil@gmail.com <sinfonica.juvenil@gmail.com>
Asunto: proceso No. 22-2018-00368

Buenos días,

Se remite recurso para el proceso de la referencia, con destino al Juzgado y a mi contraparte.

Cordialmente,

Carolina Sierra B.
Apoderada parte demandante

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31-05-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. al cual corre a partir del 01-06-23 y hasta el día: 05-06-23

El secretario